

DECLARACIÓN PÚBLICA

Construyendo un futuro más transparente y sostenible: el papel clave del acceso a la información en la promoción de la democracia ambiental





RED DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN XXVI ENCUESTRO

DECLARACIÓN PÚBLICA

Construyendo un futuro más transparente y sostenible: el papel clave del acceso a la información en la promoción de la democracia ambiental

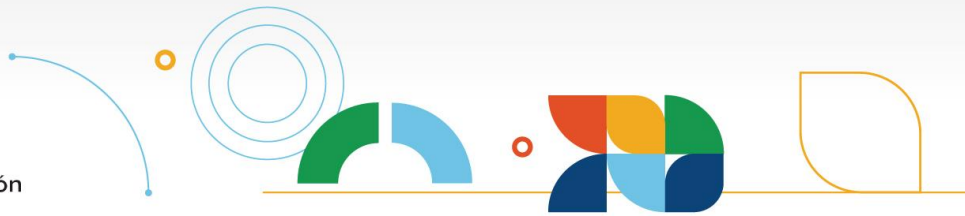
La Asamblea de la Red de Transparencia y Acceso a la Información (RTA), reunida los días 15 y 16 de mayo de 2024, en Brasilia, Brasil, en el ámbito de su XXVI Reunión

Considerando que la Red de Transparencia y Acceso a la Información, según su Estatuto, es un foro internacional integrado por autoridades iberoamericanas responsables de garantizar el derecho de acceso a la información, cuyo objetivo es mantener un espacio permanente y formal de diálogo, cooperación, además del intercambio de conocimientos y experiencias entre sus miembros.

Observando que el acceso a la información es un derecho humano reconocido en Convenciones Internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos; el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño; la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer; la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción; la Convención Americana sobre Derechos Humanos; el Convenio Europeo de Derechos Humanos; el Convenio del Consejo de Europa sobre Acceso a Documentos Oficiales; y la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Resaltando que la Declaración de Río sobre Medio Ambiente y Desarrollo de 1992 establece en su principio 10 la necesidad de garantizar la participación, el acceso a la información y el acceso a la justicia en temas ambientales.

Reforzando que en la Declaración sobre la Aplicación del Principio 10 de la Declaración de Río, formulada por los países de América Latina y el Caribe en la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible (Río+20), celebrada en Brasil en 2012, se reafirma el compromiso con los derechos de acceso a información, participación y justicia en temas ambientales y se reconoció la necesidad de asumir compromisos para la plena aplicación de estos derechos.



Recordando que el Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, Participación Pública y Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú), firmado en 2018, es un instrumento regulatorio regional del Principio 10 de la Declaración de Río y tiene como objetivo garantizar la implementación plena y efectiva, en América Latina y el Caribe, de los derechos de acceso a la información ambiental, la participación pública en los procesos de toma de decisiones ambientales y de acceso a la justicia en materia ambiental, así como la creación y fortalecimiento de capacidades y cooperación, contribuyendo a la protección del derecho de cada persona, de las generaciones presentes y futuras, a vivir en un medio ambiente sano y en un desarrollo sostenible.

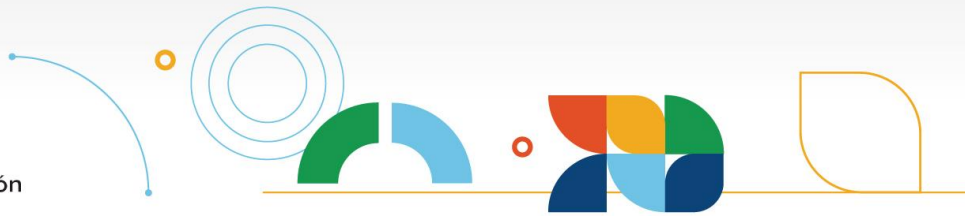
Considerando también que la Corte Interamericana de Derechos Humanos reconoció en 2017 el derecho a un ambiente sano como un derecho humano, mediante Opinión Consultiva n. 23 de 2017 (OC-23/17).

Recordando que el derecho de acceso a la información no sólo es indispensable para promover instituciones más justas, pacíficas e inclusivas, sino que también es un elemento clave para avanzar en el cumplimiento de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas y que este derecho fue consagrado en la meta 16.10: Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales.

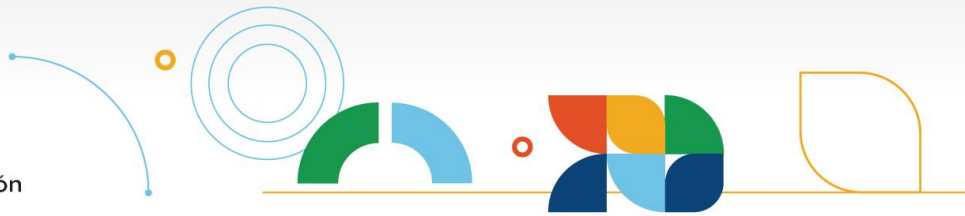
Reconociendo que la región Iberoamericana es una región progresista en materia ambiental y de acceso a la información y que es referente en brindar garantías en estos ámbitos, pero que tiene importantes desafíos en la búsqueda de un acceso más equitativo a la información, en mitigar la vulnerabilidad, los problemas sociales y los riesgos para la vida de los defensores ambientales y en la promoción de la libertad de expresión en temas ambientales.

Declara

1. Que el acceso a la información es un instrumento fundamental para la defensa del medio ambiente y la participación en los procesos ambientales. Para implementar la democracia y participar en las decisiones es necesario saber. De esta manera, las leyes y políticas sobre transparencia y acceso a la información juegan un papel fundamental para garantizar los procesos democráticos. Los procesos de toma de decisiones ambientales deben ser inclusivos y transparentes, permitiendo que todas las partes interesadas comprendan el proceso y participen conscientemente.



2. Que el acceso a la información también es un instrumento para controlar y combatir la corrupción en temas ambientales. La gestión transparente de los procesos ambientales proporciona control social y estatal, reduciendo el riesgo de procesamientos ilícitos que, además de pérdidas económicas, dañan el medio ambiente. Las instituciones y empresas deben rendir cuentas de sus acciones ambientales y mantener registros precisos y transparentes de sus actividades.
3. Que los miembros de la RTA ratifican su compromiso de socializar, fomentar y garantizar el acceso a la información ambiental, como un pilar fundamental para una ciudadanía informada sobre el entorno y las necesidades que la actualidad requiere.
4. Que como se establece en el Principio 10 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo, el mejor modo de tratar las cuestiones ambientales es con la participación de todos los ciudadanos interesados, en el nivel que corresponda. Toda persona deberá tener acceso adecuado a la información sobre el medio ambiente de que dispongan las autoridades públicas, incluida la información sobre los materiales y las actividades que encierran peligro en sus comunidades, así como la oportunidad de participar en los procesos de adopción de decisiones.
5. Que las poblaciones en situaciones de vulnerabilidad, incluidos los pueblos indígenas y comunidades tradicionales, están más expuesta a los efectos de la desinformación y a las consecuencias de la irresponsabilidad respecto al medio ambiente. Por lo tanto, es fundamental diseñar políticas públicas que promuevan las habilidades digitales, mediáticas e informacionales, considerando sus necesidades y particularidades, y asegurar que sus derechos sean respetados en el diseño e implementación de políticas que tratan los derechos de acceso a la información, participación y justicia ambiental.
6. Que es necesario apoyar el fortalecimiento y ampliación de los programas de protección a defensores de derechos humanos, en el ámbito de nuestras competencias, especialmente a defensores de temas ambientales, teniendo como referencia el Acuerdo de Escazú y conforme a los más altos estándares internacionales.
7. Que es necesario minimizar el acceso desigual a la información ambiental, que puede generar disparidades en la participación. En este sentido, se debe brindar



acceso a la información en un lenguaje claro y comprensible para todos los públicos, en forma oportuna, además de promover la disponibilidad de datos ambientales en un formato abierto para permitir a la sociedad producir conocimiento accesible y controlar las actividades gubernamentales.

8. Que la publicación de información por la vía proactiva y la democracia ambiental son pilares fundamentales para la protección sostenible del medio ambiente. Al adoptar prácticas que promuevan el acceso a la información, la participación pública y la rendición de cuentas, se puede garantizar un futuro más justo y sostenible.
9. La RTA seguirá participando en este proceso, prestando especial atención a los resultados del Grupo de Trabajo sobre Democracia Ambiental.

Brasilia, 15 de mayo, 2024.